FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 238 - Te.: 4452640

RESISTENCIA 16 DIC 2024

DICTAMEN N° 385

Ref.: E13-2024-26158-Ac. S/Anteproyecto de Decreto aprueba modelo de "Convenio Marco de Cooperación para el Subsidio de Tasa de Interés en el marco de LINEA 423 – EQUIPAMIENTO PARA CONSORCIOS CAMINEROS a Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia del Chaco - Ministerio de Hacienda y Finanzas – Tesorería General de la Provincia – Contaduría General de la Provincia - Nuevo Banco del Chaco SA", el que, como Anexo, forma parte integrante del mismo.

//- CALIA DE ESTADO

AL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Accede la presente actuación electrónica remitida con **diecinueve (19) e-partes**, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto definitivo adjunto a **e-parte 12** por el que, en su **Artículo 1°**, aprueba en todas sus partes el Modelo de "Convenio Marco de Cooperación para el Subsidio de Tasa de Interés en el marco de LINEA 423 – EQUIPAMIENTO PARA CONSORCIOS CAMINEROS a Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia del Chaco - Ministerio de Hacienda y Finanzas – Tesorería General de la Provincia – Contaduría General de la Provincia - Nuevo Banco del Chaco SA", el cual como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. En su **Artículo 2°**, se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a suscribir las adendas de adhesión al convenio para el Subsidio de Tasa de Interés en el marco LINEA 423 – EQUIPAMIENTO PARA CONSORCIOS CAMINEROS. En su **Artículo 3°**, se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a suscribir las adendas complementarias, de ser necesario para lograr los objetivos o suplir las necesidades que deriven de la aplicación del presente convenio. En su **Artículo 4°**, se establece que las erogaciones que se efectúen en el marco del presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 4 – Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Antecedentes:

A **e-partes 1 a 4,** obra Nota de la Dirección de Conservación Vial de la Dirección de Vialidad de la Provincia elevada al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, adjuntando la Resolución N° 3105/24 de fecha 22 de octubre de 2.024 y Acta Acuerdo entre la Asociación de Consorcios Camineros y la Dirección de Vialidad Provincia, Resolución N° 3626/24 del 26 de noviembre de 2.024 con Adenda N° 1 -Acta Acuerdo y Resolución N° 3769/24 del 4 de diciembre de 2.024 con Adenda N° 2.

A **e-parte 6**, obra proyecto de decreto y su anexo.

A **e-partes 8,** obra Factibilidad Presupuestaria y comprobante de reserva interna extendida por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

A **e-parte 10**, interviene Contaduría General de la Provincia manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A **e-parte 11**, obra intervención favorable de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

A **e-parte 12**, se incorpora el proyecto final del Decreto.

A **e-parte 14**, interviene nuevamente la Contaduría General de la Provincia reiterando que, no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A **e-parte 15**, obra intervención del Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Scanned with CamScanner

A **e-parte 17**, obra intervención favorable de la Tesorería General de la Provincia.

A **e-parte 18**, obra Aval del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

A **e- parte 19**, se agrega Dictamen Nro. 1063/24 de la Asesoría General de Gobierno.

Análisis Jurídico de la medida que se propicia:

De los considerandos del Proyecto de Decreto, surge:

Que, el Poder Ejecutivo en el marco de las atribuciones asignadas por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución Provincial (1957-1994), se encuentra facultado a disponer medidas económicas en cumplimiento de Políticas de Gestión Pública;

Que, en tal sentido, dada la coyuntura económica, la Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia del Chaco ha promovido una nueva operatoria de financiamiento con el objeto de adquirir bienes para el fortalecimiento del parque vial y de los servicios públicos brindados por los Consorcios Camineros y/o la Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia del Chaco;

Que, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en concordancia con las competencias establecidas en el inciso p) del artículo 20 de la Ley 3969-A Ley de Ministerios, se encuentran facultados para establecer medidas de incentivo a través de la relación con el Nuevo Banco del Chaco S.A.;

Que, el Nuevo banco del Chaco S.A., es agente financiero oficial de la Provincia del Chaco y posee los desarrollos tecnológicos necesarios para la administración de las asistencias financieras en el marco de las políticas diseñadas por el Poder Ejecutivo;

Que, en tal sentido, se ha suscripto Acta Acuerdo entre la Asociación de Consorcios Camineros de la Provincia del Chaco y la Dirección de Vialidad Provincial en fecha 07 de Octubre de 2024, por el cual promueven la adhesión a la operatoria denominada LINEA 423 – EQUIPAMIENTO PARA CONSORCIOS CAMINEROS, ofrecida por el Nuevo Banco del Chaco y cuyo objetivo es la "Adquisición de bienes para el fortalecimiento del parque vial y de los servicios públicos brindados";

Que, se ha suscripto Adenda N° 2 al mencionada Acta Acuerdo, por la cual se establece que la tasa de interés devengada, a favor del Nuevo Banco del Chaco S.A. es "BADLAR" de Bancos Privados publicada por el Banco Central de la República Argentina, más un margen diferencial de dos mil (2000) puntos básicos, variando mensualmente durante la vigencia del préstamo con más las cargas fiscales sobres intereses y/u otros impuestos creados o a crearse, comprometiéndose el Ministerio de Hacienda y Finanzas a subsidiar hasta diez (10) puntos porcentuales de la Tasa de Interés resultante;

Que, a los fines de la instrumentación del convenio, es necesario facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a suscribir las adendas de adhesión al Convenio Marco de Asistencia para Adquisición de bienes para el fortalecimiento del parque vial y de los servicios públicos brindados de Consorcios Camineros de la Provincia del Chaco, de ser necesario para lograr los objetivos o suplir las necesidades que deriven de la aplicación del presente convenio;

Que, han tomado intervención, la Contaduría y Tesorería Generales de la Provincia, ambas sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Analizada la presente actuación electrónica, se advierte, que la medida propiciada se enmarca en la normativa contenida en los Artículos 65 –última parte- y 141 de la Constitución Provincial y que la misma se ajusta a lo normado en la Ley de Ministerios vigente.

Cabe destacarse que la implementación de políticas de asistencia financiera como las que se propician por la presente responden a atribuciones de la más alta autoridad conferidas por la Constitución Provincial en la que deben observarse razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

Scanned with CamScanner

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, existiendo factibilidad presupuestaria y contando con la intervención de las áreas técnico jurídicas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria, debiendo tenerse presente la observación efectuada por la Asesoría General de Gobierno a **e-parte 19**.

No obstante, corresponde destacar que el presente Dictamen, se circunscribe a los aspectos legales y formales pertinentes, no así al análisis técnico ni a determinar su procedencia en razón de la oportunidad o conveniencia circunscripta a la coyuntura planteada. Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: *"...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son merituados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe..." (v. Dictámenes 243:663). Dictamen N.° IF-2022-50711576-APN-DND#PTN, 20 de mayo de 2022. EX-2022-46853331-APN-DCTA#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 321:244).*

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 F° 557 T° XI
M. FEDERAL T°86 - F° 793
D.N.I. 30.0[illegible]612

Scanned with CamScanner